



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintitrés (23) de abril de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO R. GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintitrés (23) de abril de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Honda Store S.A.S
Demandado	Ana Yanci Monterroza Pérez Hugo Alberto Villero Meza
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00364.00

1. Revisado el expediente digital se constata que el auto que libró mandamiento de pago, data del 26 de noviembre de 2020, y aun no se ha realizado la notificación a la parte ejecutada, razón por la que se procederá conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

Lo anterior, teniendo en cuenta que pese a que fue decretada medida cautelar en el mismo auto, ya fue comunicada. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la parte ejecutante, para que cumpla con la carga procesal de realizar la notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, de fecha 26 de noviembre de 2020, a la parte ejecutada dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2020.00364.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f232169a1387df216c9bb65b9580e2012b89daccf6bb9e88606a1a0fbc7a92d

Documento generado en 23/04/2021 07:26:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>